



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto N°	062
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2022 00043 00
Demandante:	SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO
Demandado:	WILLIAM VARGAS SANTA
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero ocho de dos mil veintidós

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES instaurada por la señora SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO en contra del señor WILLIAM VARGAS SANTA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por la señora SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO en contra del señor WILLIAM VARGAS SANTA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada a efectos de que apoite su registro civil de nacimiento.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado ARMANDO MARTÍN ACOSTA LÓPEZ, para que represente a la demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	063
Radicado:	05001 31 10 005 2022 00043 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO
Demandado:	WILLIAM VARGAS SANTA
Tema y subtemas:	Decreto Medidas Cautelares

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, febrero ocho de dos mil veintidós

La parte actora, solicita medidas cautelares dentro del presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, promovido por la señora SANDRA MILENA HOYOS AGUDELO en contra del señor WILLIAM VARGAS SANTA.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 158 del Código Civil, en armonía con el artículo 1781 ejusdem, concordado con el 598 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N.01N-5333943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

SEGUNDO: Oficiase por Secretaría a la entidad correspondiente con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ